

TRASLADO EN LISTA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES

RADICADO: 2023-00070
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: KATHERINE CASTRILLON OCAMPO
DEMANDADO: SOCIEDAD CONSTRUCTORA ESSENZA S.A.S.

De conformidad con lo dispuesto en el 370 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por los la demandada, se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante de la objeción a la cuantía del juramento estimatorio, realizada por la demandada, por el término de cinco días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

TÉRMINO: CINCO (5) DÍAS que corren del 09 de agosto de 2023 a las 7 y 30 a.m hasta el 15 de agosto de 2023 a las 5 p.m.

NORMAS Artículos 110, 206 y 370 del Código General del Proceso.

FIJACIÓN El 08 de agosto de 2023 a las 7 y 30 am.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Patricia Escobar Ramirez
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28419ff1ac2cb22618c1574208a078cdaffd659e5a240dfe3724b7d964e97635**

Documento generado en 04/08/2023 04:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>